

beneficios, género de intriga en que era sobresaliente y que le llevaba toda su atención. Tenía orden Comines para pasar por Saboya y pedir tropas á la duquesa regente y también al duque de Milan. Se cree que sacó de allí seiscientos soldados, á los que se añadieron algunos refuerzos que suministraron varios pequeños príncipes de Italia. Por este medio, sostuvo el rey algún tiempo á Lorenzo de Médicis y á los florentinos; pero fiándose poco de unos recursos tan débiles, se valió de las ficciones con que había querido asustar otras veces á la corte de Roma.

Se dió principio por esparcir en el pueblo a voz de que el rey iba á abolir las anatas, y á restablecer la pragmática-sancion, se congregó el clero de Francia, y se habló mucho de la superioridad de los concilios ecuménicos sobre los Papas: se propuso congregar uno en nombre de los soberanos de Europa, si el Papa no quería convocarle por sí mismo, y se apeló de todo lo que pudiese ejecutar el Pontífice en perjuicio de las libertades del reino. En fin, prohibió el rey que se enviase dinero á Roma, y aun que se acudiese al Papa para obtener beneficios, é intimó á los beneficiados que se hallaban allí que volviesen inmediatamente y fuesen á residir, como todos los demas, en sus propias iglesias. Fué una embajada numerosa á llevar estas proposiciones á la corte de Roma, y se anunció al Papa su próxima ejecucion si no levantaba las censuras fulminadas contra los florentinos, y si no castigaba á los asesinos de Julian de Médicis (1).

Esta resolucion de un rey coligado con tres de las principales potencias de Italia, dió mucho en que entender á la curia pontificia. Santiago Amanati, cardenal obispo de Pavia, político hábil y muy instruido en

(1) Gaguin. l. 8; Paul. Emil. in Lud. XI.

los designios é intereses de los príncipes, escribió á Sisto acerca de este asunto con grandes inquietudes (1), y el único medio que le sugirió fué dar tiempo al tiempo y esperar á que las circunstancias cambiasen el estado de las cosas, máxima casi infalible en este género de negocios. Adoptando el Papa el consejo que se le daba, respondió á los embajadores de Francia que no se negaba á conceder lo que el rey pidiese justamente; pero que era cosa indigna del Sumo Pontífice retractar con precipitacion y sin conocimiento de causa lo que había mandado despues de una madura deliberacion y con acuerdo del Sacro Colegio, y que era poco decente usar con él de un tono imperioso y conminatorio, intimándole un desafio tan odioso como este: «O revocad vuestras censuras, ó preparaos á recibir tal ó tal afrenta.» Parecia muy plausible la tergiversacion del Pontífice, porque estando entonces afligidos los Estados de la Iglesia con una horrible epidemia, era muy difícil la convocacion de los cardenales. Añadió el Papa una serie de razonamientos presentados con mucha delicadeza, y acompañados de unos sentimientos muy á propósito para escitar los que debe tener todo príncipe cristiano con respecto á la Silla apostólica.

No eran necesarias todas estas exhortaciones porque no estaba resuelto Luis á indisponerse abiertamente con Roma, y solo trataba de intimidarla. Parece que en esta ocasion fué superior su política á la de los romanos; y en efecto, si al Pontífice le fué fácil ganar tiempo, también esta lentitud le fué menos ventajosa que á los florentinos. Es verdad que se continuó la guerra contra ellos, pero con la languidez que no podian menos de causar las amenazas de Francia, y con la alternativa que necesariamente debía resultar de esta conducta. Entretanto, habiéndose

(1) Pap. ep. 677.

puesto de acuerdo casi todos los príncipes cristianos, escribieron al Papa que mientras se consumian los bienes de la Iglesia en fomentar en Italia discordias y guerras civiles, añadían los turcos conquistas sobre conquistas; que los venecianos se habían visto ya precisados á tratar con Mahomet, y que este furioso enemigo del cristianismo iria muy pronto á tremolar la media luna en el capitolio. Lorenzo de Médicis tomó por su parte una de aquellas resoluciones estremadas, que se tendrían por temerarias en un hombre vulgar, y son la prueba mas decisiva de la superioridad de los grandes hombres. Fué, pues, á Nápoles á buscar al rey Fernando, con un simple salvo-conducto, débil defensa contra la ambicion; y estando allí á discrecion de su enemigo, supo manejarle con tanto acierto, que le persuadió serle muy ventajoso unirse inmediatamente con los florentinos, sin consultar al Papa, á fin de oponerse al duque de Lorena que iba á Italia á conquistar el reino de Nápoles. Habiendo hecho los turcos un desembarco en Calabria, fué este otro motivo muy poderoso para que el napolitano concluyese aquel tratado.

No quedó el Papa muy satisfecho; pero como él no era el mas fuerte, hubo de acomodarse á las circunstancias. La ciudad de Florencia cumplió con enviarle embajadores, que le dieron una satisfaccion de pura ceremonia, y él levantó las censuras: afrenta menos deshonrosa que el borron con que en este desgraciado suceso quedó injustamente manchada la vida de Sisto IV, cuyas eminentes virtudes se oscurecieron entonces, dicen, de tal modo que algunos historiadores, desmentidos sin embargo por todos los escritores graves, le acusan de haber tenido parte en aquella conjuracion homicida. Con esto se vé que basta la pasion del nepotismo para desacreditar por sí sola las mayores virtudes de un Papa. Esta conspiracion detesta-

ble fué por lo menos obra de Gerónimo Riarío, sobrino de Sisto IV, que le dejaba toda autoridad en la administracion de los Estados de la Iglesia y le autorizaba en sus empresas tiránicas contra el Estado de Florencia.

Formando en Alemania algunos religiosos mendicantes las mismas pretensiones que habían sostenido ya muchas veces en Francia, se atribuyeron el derecho de ejercer las funciones del ministerio sagrado, en perjuicio de los párrocos y sin la aprobacion de los obispos. Opusieron los párrocos á esta usurpacion; pero hubo algunos prelados que dejándose llevar de intereses particulares, la apoyaron, y lo que era una cosa evidente vino á parar en un litigio reñido y en una cuestion seria. En consecuencia comisionó el Papa á cuatro cardenales para que examinasen el asunto: y como era manifesto el derecho, oyeron á las partes acerca de los hechos. Dióse una sentencia que prohibía á los religiosos inquietar á los pastores ordinarios, y fué confirmada por una bula de 17 de junio de 1478 (1). Mandábase en ella que los religiosos mendicantes no retrajesen á los fieles de asistir á la misa parroquial los domingos y demas fiestas; que no inclinassen á los obispos á enterrarse en sus conventos, y que no enseñasen que los fieles no están obligados, aun en tiempo de Pascua, á confesarse con su párroco, el cual, segun los términos del derecho, es su sacerdote propio. Sin embargo, declara el Papa que no es su ánimo impedir que los mendicantes oigan las confesiones é impongan penitencias, segun los artículos que les son favorables en el derecho comun, y los privilegios que les están concedidos. En fin, exhorta á los párrocos á que favorezcan á los mendicantes, en vez de tratar de hacerles daño; y á los dos partidos á que procuren que se sirva al Señor, procediendo

(1) Estrav. l. 1. t. 9 et l. 5, ibid.

en todo con mucha union y caridad. Bastó la decision del Sumo Pontífice para terminar en Alemania esta disputa, á lo menos por lo que toca á la comunión pascual. Algunos años despues volvieron á notarse varios vestigios de aquellas pretensiones con motivo de ciertas proposiciones que desde el púlpito dijo en Tournai un franciscano llamado Juan de Angeli; pero hicieron menos ruido en el lugar de su origen que en Paris, donde llegaron á introducirse, y fueron condenadas por la universidad. En 1478 publicó Sisto IV otra bula para quitar á varios sacerdotes, así seculares como regulares, la facultad de absolver de los casos reservados, porque cedía en desprecio de la jurisdicción eclesiástica, y resultaba de esto con bastante frecuencia que la imposición de penitencias demasiado ligeras movía á los pueblos á entregarse con más desenfreno á todo género de desórdenes.

Otro asunto, á la verdad menos sério, aunque en aquellos tiempos llamó como muy notable la atención de todos, fué la disputa de los realistas y los nominales, dos sectas filosóficas que se preciaban, la primera de juzgar de las cosas por lo que son en sí mismas; y la segunda, inagotable en distinciones, por los nombres que tenían. Tomaron parte en esta contienda las escuelas, el clero y aun la corte misma, declarándose unos por un partido y otros por otro. Tuvieron alternativamente las dos sectas sus épocas de esplendor y sus eclipses, consiguieron victorias y sufrieron derrotas; y en fin, despues de la renovación de las ciencias cayeron una y otra en la oscuridad que merecían. Los realistas, enemigos de distinciones, y empeñados en deducir, por decirlo así, en línea recta y con una exactitud uniforme las consecuencias de sus principios, dieron motivo á sus antagonistas para que los impugnasen con motivo de ciertas proposiciones muy mal sonantes para todos

los que estuviesen menos acostumbrados que ellos á la gerigonza metafísica. Teniendo por principio uno de sus más vigorosos atletas, llamado Pedro de Rieu, licenciado de la universidad de Lovaina, que si fuesen verdaderas las proposiciones de futuro contingente no habria libertad, se atrevió á decir que no habia verdad ninguna en estas palabras de Jesucristo á San Pedro: *Me negarás tres veces; ni en las palabras del ángel á la Virgen: Parirás un hijo, y le llamarás Jesus; ni en fin, en todos los artículos del símbolo concernientes al tiempo futuro.* Enrique Zoemerem, doctor de Paris, agregado á la universidad de Lovaina y defensor de los nominales, delató á Roma al realista como herege y se vió obligado Pedro de Rieu á comparecer allí, y aun á usar de distinciones, ó á lo menos de excepciones. Del número de los futuros contingentes, que segun su opinión no tenían verdad alguna, exceptuó las proposiciones de la Escritura y de los símbolos de fé; y declaró que en todo lo que habia dicho sobre esta materia, solo habia pretendido escluir la necesidad y la verdad del mismo orden que las de las proposiciones que tienen por objeto lo pasado ó lo presente. En resolución, Roma no vió en él un herege, sino un hombre que no sabia discurrir, y le declaró por ortodoxo.

Si los nominales triunfaron con esta palinodia, no duró mucho su alegría; y el disgusto que se siguió á ella no recayó sobre una persona en particular, como habia sucedido con sus rivales, sino sobre todos los secuaces ilustres que tenia en Francia su partido. El rey Luis XI, bastante inclinado por sí mismo á este género de guerra, y estimulado además por su confesor Juan Boucart, obispo de Ayranches, resolvió de repente la ruina de los nominales, y publicó un edicto formal, prohibiendo leer las obras de Ockam, aquel franciscano famo so

que habia tomado parte en el cisma de Luis de Baviera, las de Marsilio de Pádua, de Gregorio de Rimini, de Alberto de Sajonia, de Pedro de Ailli, de Buridan y de los demás nominales ó terministas, como se les llama en este escrito; y mandando que se siga la doctrina de Aristóteles y de Averroes, de Alberto el Grande, de Santo Tomás, de San Buenaventura, de Alejandro de Hales, de Gil de Roma, ó Egidio romano, y de Scoto, de los cuales dice que son unos realistas de doctrina irreprochable. A todos los individuos de la universidad se les mandó jurar la observancia de este reglamento, y se da orden al primer presidente del parlamento de Paris para que se apodere de todos los libros de los nominales. En efecto, se hizo la pesquisa, se cogieron algunos ejemplares de todas las obras que se habian prohibido, se los clavó y cargó de cadenas, dice un autor contemporáneo (1), como si fuesen animales furiosos, y se desterró á sus defensores. Los realistas, divididos en escotistas y tomistas, se incomodaban mutuamente en una guerra intestina; pero se habian puesto de acuerdo para oprimir á sus enemigos comunes.

Con otro soberano que no fuese Luis XI hubiera sido irremediable la ruina de los nominales; pero las providencias dadas contra ellos sirvieron para que adquiriesen mayor celebridad. Pasados algunos años los ensalzó extraordinariamente aquel príncipe caprichoso. Anuló su edicto, fueron puestos en libertad los volúmenes que estaban encerrados, se los desenclavó, se rompieron las cadenas con que se los habia asegurado, fueron devueltos á sus dueños, se dió licencia, no solo para leerlos, sino tambien para explicarlos en los colegios; y lo que más admiración causa es que al parecer no se complació menos la universidad con esta

nueva fortuna que con la primera desgracia (1). Todos los que se preciaban de hombres de buen gusto, se gloriaban desde entonces de ser nominales; ni faltaron tampoco, por decirlo así, conversiones ruidosas en este género. Wesel de Groninga, entre otros, franciscano y realista famoso, que habia pretendido confundir á los nominales en una disputa pública, se confesó vencido y abjuró el realismo. Tan poco caso hay que hacer de la celebridad de las opiniones y de toda doctrina de sistema.

En Worms, ciudad del palatinado del Rin, se atrevió el error á mostrarse á cara descubierta, y con una insolencia que podia mirarse como preludio de la de los falsos reformadores del siglo siguiente (2). Juan de Vesel, su digno precursor, se atrevió á decir que no era pecado quebrantar los preceptos de la Iglesia; que los obispos no tenían potestad para establecer leyes; que los escritos de los Santos no tenían ningun derecho á nuestra creencia; que las indulgencias eran un nombre vano; que el Santo Oleo no se diferenciaba en nada del aceite comun; que Jesucristo no habia establecido ningun ayuno, ni prohibido el uso de la carne en ningun tiempo; y usando del estilo chocarrero de los predicantes germánicos, añadía, que en caso de que San Pedro hubiese instituido el ayuno, no habria tenido otro motivo para ello que el deseo de vender mejor su pesca. Decía tambien en el mismo estilo que la peregrinación de Roma es una necedad; que la misa no es más que un engorro, y el oficio canónico una ocupación fastidiosa, en que no se hace más que perder el tiempo; que San Pedro no habia celebrado de otro modo que rezando el Padre Nuestro, y que Jesucristo no habia mandado hacer otra oración, así como no

(1) Dubout, t. 5, p. 739, etc.

(2) D'Argentr. Collect. Jud. de nov. err. p. 290.

(1) Gaguin. ep. ad Guill. Fich.

habia establecido ninguna fiesta. En fin, no quiere el doctor de Worms que cuando se confiesa la fé en la Iglesia se añada la palabra católica, sin duda porque la Iglesia en su concepto solamente comprendia á los escogidos. Acerca de la gracia enseñaba que los escogidos se salvan por la sola gracia de Dios, independientemente del ministerio eclesiástico, y que ni los sacerdotes, ni los obispos ni el Papa contribuyen nada á la salvacion. Volviendo á presentar despues este pensamiento con su estilo ordinario, añadia, que caun cuando no hubiese Papa, se salvarian los escogidos, y que si dando Dios su gracia, quiere salvar á alguno, seria salvo aunque le condenasen y excomulgasen todos los sacerdotes; así como si Dios quiere condenarle, se condenará aunque quieran salvarle todos los sacerdotes y el mismo Papa.

Luego que llegó á divulgarse esta doctrina estraña, horrorizó á todos los fieles. No obstante, el arzobispo de Maguncia consultó á las universidades de Heidelberg y Colonia, y de unánime acuerdo de todos los doctores se citó al novador, se le hizo su interrogatorio, y se le condenó á que retractase sus errores. Se sometió despues de alguna resistencia, por la cual fué tratado con un rigor bastante para escitar las quejas de esa compasion falsa ó mal entendida, á cuya sensibilidad solo la Religion no interesa; pero sirvieron por lo menos para perpetuar la memoria de la indignacion general que causaron aquellas novedades odiosas (1479).

En España, el arzobispo de Toledo condenó muchas proposiciones sacadas de un tratado sobre la confesion, escrito por Pedro de Osma, doctor y profesor de la universidad de Salamanca (1). Enseñaba en sustancia, que los pecados mortales, en

cuanto á la culpa y á la pena de la otra vida, se borran por la sola contricion del corazon, sin ninguna necesidad de las llaves de la Iglesia; que la confesion de los pecados en particular y en cuanto á la especie no es de derecho divino, sino que procede únicamente de un estatuto de la Iglesia universal; que los malos pensamientos se perdonan por la aversion que se concibe de ellos, sin relacion al Sacramento de la Penitencia, y que no hay necesidad de confesarlos; que el pecador no debe confesarse de los pecados que son notorios, sino solamente de los ocultos; que no se debe absolver jamás á los penitentes antes que cumplan la penitencia que se les impone; y en fin, que el Papa no puede condonar las penas del Purgatorio, ni dispensar los decretos de la Iglesia universal. La sentencia del arzobispo de Toledo fué confirmada por el Sumo Pontífice. Vemos, pues, que el espíritu de error se ha esforzado continuamente, segun los tiempos, lugares y génio de cada nacion, pero siempre en vano, en prevalecer contra la fé cristiana (a).

Por este tiempo reinaba en la mayor parte de España Fernando V, llamado el Católico: en Castilla, por su muger Isabel, desde el año 1474; y en Aragon desde la muerte del rey Juan II, su padre, sucedida en 19 de enero de 1479 (b). Fué Fernando príncipe feliz en la guerra, político consu-

(a) Esta condenacion de los errores de Pedro de Osma se hizo en una junta que por especial comision del Papa Sisto IV celebró el arzobispo de Toledo en Alcalá de Henares el año 1479, á la cual concurrieron cincuenta y dos doctores, teólogos y canonistas; y despues de un detenido y maduro exámen, pronunció el arzobispo la sentencia de condenacion contra las ocho proposiciones, declarándolas heréticas, erróneas y escandalosas. Publicada la sentencia y notificada á Pedro de Osma, abjuró este sus errores, y se sometió á la autoridad de la Iglesia, del Sumo Pontífice y de su delegado el arzobispo de Toledo. Véase Alfonso de Castro, lib. 4, *adversus haereses*. (N. del E.)

(b) Como á fines de este mismo libro nos habla Henrion de la exaltacion de los Reyes Católicos, allí anotaremos algunas cosas que él omite. (N. del E.)

(1) D' Argentr. *Collect. Jud. de nov. err.* p. 298.

mado y utilísimo á la Religion, bien que todavia le fué á él mucho mas útil la Religion.

En aquel tiempo habia echado en España tan hondas raíces el judaismo, que amenazaba, dice el conde de Maistre (1), sofocar enteramente la planta nacional. Las riquezas de los judaizantes; su influjo y sus enlaces con las mas ilustres familias de la monarquía los hacian sumamente temibles; eran verdaderamente una nacion dentro de otra. El mahometismo aumentaba prodigiosamente el peligro; el árbol habia sido derribado en España, pero existian aun vivas las raíces. Tratábase de saber si habria todavia una nacion española, si el judaismo y el islamismo se dividirían entre sí estas ricas provincias; si la supersticion, el despotismo y la barbarie reportarian de nuevo sobre el género humano esta espantosa victoria. Los judios eran casi dueños de España, y el odio reciproco llegaba hasta el esceso; y así las Cortes pidieron contra ellos medidas severas. En 1391 se rebelaron los judios y se hizo en ellos una horrible carnicería. Creciendo mas y mas cada dia el peligro, no se le ocurrió á Fernando el Católico otro medio mejor para salvar la España que la Inquisicion, tribunal colocado bajo la autoridad de los reyes é independiente de los obispos, por consiguiente instrumento puramente régio y que jamás ha podido perjudicar sino por culpa de los ministros del príncipe. Cuando la potestad civil, adoptando esta institucion, juzga á propósito por su propia seguridad hacerla mas severa, la Iglesia no es responsable de ello. Isabel repugná al principio acceder al proyecto del rey; pero al fin venció su esposo, y en el segundo año de su advenimiento al trono paterno (1480) obtuvo una bula de Sis-

(1) *Cartas á un caballero ruso acerca de la Inquisicion española*, por el conde José de Maistre, p. 6.

to IV para establecer el tribunal de la Inquisicion. Nombró el rey por inquisidor general al dominico Tomás de Torquemada, que habia aconsejado un establecimiento tan importante. Se ha declamado mucho contra el rigor que desplegó este dominico, sin advertir que los males políticos y sobre todo los ataques violentos contra el cuerpo del Estado nunca pueden ser prevenidos ó rechazados sino por medios igualmente violentos, y que el mejor de estos medios (escepto el crimen) es el que sale bien y produce el apetecido resultado. Pensar en las severidades de Torquemada y no fijar la atencion en los males que evitaron, no es ratiocinar.

Desde Sevilla, que fué la cuna de esta institucion, se estendió rápidamente á las demas ciudades y provincias, al reino de Granada despues de la reduccion de los moros, á los reinos de Sicilia y Cerdeña, á las Indias, y generalmente á todos los dominios de España, á escepcion de Nápoles y los Países-Bajos, donde se han escitado tantas revueltas cuantas veces se intentó establecerla allí. Aquí es el lugar de hablar de ello con una imparcialidad que no ponga á los lectores en el caso de recurrir á las calumniosas exageraciones de la heregia y de la impiedad.

En el siglo XIII, siendo Pontífice Gregorio IX, se formaron en un concilio, celebrado en Tolosa, diez y seis artículos de disciplina para las pesquisas y castigo de los herejes, pero bajo la dependencia absoluta de los obispos, como jueces naturales de la doctrina. La Iglesia no habia empleado antes contra los sectarios, á lo menos hasta la conversion de Constantino el Grande, otra pena que la excomunion; y si los emperadores hicieron despues leyes alictivas contra aquellos á quienes los obispos habian notado de heregia, fueron dictadas unicamente por la potestad imperial contra los